

Modificación del contrato de Circunvalación Norte es competencia de CONAVI

Mediante oficio adjunto, la CGR denegó por no requerir la autorización de la CGR la solicitud planteada por el **CONAVI para modificar el Contrato para el Diseño y Construcción del Corredor Vial Circunvalación Norte”, Ruta Nacional No. 39, Sección Uruca (Ent. Ruta Nacional No. 108) – Calle Blancos (Ent. Ruta Nacional No. 109)**. La modificación pretende el aumento de 3 renglones de pago a cargo de la Administración por un total de ₡5.870.000.000.

La CGR estima que estos renglones se refieren a rubros que son una reserva a cargo de la Administración (110.06, 110.06 (A) y L Iluminación), para **aspectos de carácter imprevisible**, razón por la cual la CGR no requiere autorizar la modificación puesto que no se varía el monto pactado con el Consorcio contratista, lo cual es responsabilidad exclusiva de CONAVI.

La CGR advirtió que la denegatoria no limita las **potestades de fiscalización posterior** y que le corresponde al CONAVI contar con los estudios que respalden esas modificaciones dado que en el expediente remitido no se encontraron los análisis técnicos respectivos. Sobre esta modificación, será el CONAVI quien pueda ampliar información al respecto.